

Resolución Gerencial N°452-2023-MDP/GM

Pichari, 23 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 010-2023-MDP/CSST-YSL-P de la Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Memorando N° 455-2023-MDP/GM-EMHA del Gerente Municipal, Informe N° 1678-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 3349-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 018-2023-MDP-OSLP/CJRO-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 32-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra, Carta N° 01-2023-MDP-DOP-GI/SSOMA-GMMA del Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498892, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que "las *Municipalidades Provinciales y Distritales* son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la *Ley N° 27972*, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la *Ley N° 26842 - Ley General de Salud*, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la *Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 38° del Reglamento de la *Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";



Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, **Carta N° 01-2023-MDP-DOP-GI/SSOMA-GMMA**, de fecha **06 de setiembre del 2023**, emitido por el Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente – Ing. George Michel Mariñas Acevedo; quien REMITE al Residente de Obra, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498892; ello con el fin de ser revisada y aprobada;

Que, mediante **Carta N° 32-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO**, de fecha **22 de setiembre del 2023**, emitido por el Residente de Obra – Arq. César Kike Choquecahua Ruiz; quien REMITE al Supervisor de Obra, todos los Informes Técnicos relacionados al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498892; que tiene por finalidad dar cumplimiento a las medidas de seguridad, controlar los riesgos y peligros de las actividades durante la ejecución del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 018-2023-MDP-OSLP/CJRO-SO**, de fecha **26 de setiembre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo; quien REMITE al Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la OPINION FAVORABLE de la revisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498892; por lo que recomienda realizar los trámites correspondientes de forma oportuna y se gestione su aprobación bajo acto resolutivo, para su implantación en obra y así no caer en sanciones administrativas ante órganos fiscalizadores;

Que, mediante **Informe N° 3349-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **11 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498892; toda vez que, considera pertinente derivar el presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari; a fin de ser validado y aprobado;

Que, mediante **Informe N° 1678-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **13 de octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498892; toda vez que, considera pertinente derivar el presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari; para su aprobación resolutive; a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Memorando N° 455-2023-MDP/GM-EMHA**, de fecha **13 de octubre del 2023**, emitido por el Gerente Municipal; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la

Municipalidad Distrital de Pichari, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498892; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante **Informe N° 010-2023-MDP/CSST-YSL-P**, de fecha **20 de octubre del 2023**, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498892; todo ello contenido en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 003-2023-MDP/CSST, por lo que recomienda proseguir para su implementación en la obra;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498892; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Extraordinaria N° 003-2023-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a los miembros del comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

